

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Gobierno Civil de Santander		Ayuntamiento de los Corrales de Buelna .	300
Circular número 19. Anunciando la prohibición de importar ganado receptible a la glosopeda procedente de Madrid y de cualquier otro punto donde exista esta enfermedad	297	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		Providencias judiciales	300
Administración Central		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ministerio de Comercio		Ayuntamientos de : Ampuero, Ruiloba, Luena, Astillero y Santa María de Cayón	300
Transcribiendo relación 3/56 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación	298	ANUNCIOS PARTICULARES	
		Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarrubia	301
		Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vega de Pas	301

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 19

Existe en nuestra provincia la costumbre, ya tradicional, de importar, procedentes de las vaquerías madrileñas, terneros con el fin de proceder a su recría en los prados de la Montaña. Esta actividad, que en tiempo de normalidad sanitaria no entraña ningún peligro, actualmente es altamente peligrosa, pues, existiendo en Madrid varios focos de glosopeda, es necesario ponerlo en conocimiento de ganaderos y tratantes de ganado, para que se abstengan de importar ganado receptible (bovino, ovino, caprino y porcino) de aquella procedencia, evitando con ello los enormes trastornos de tipo económico que la difusión de esta enfermedad en nuestra cabaña acarrearía.

Por ello, y velando por los intereses pecuarios de esta provincia de mi mando, por la presente dispongo:

1.º Queda terminantemente prohibida la importación de ganado receptible a la glosopeda procedente de Madrid y de cualquier otro punto donde exista esta enfermedad.

2.º En el caso de que se importe esta clase de ganado receptible a la glosopeda de cualquier zona sometida a vigilancia sanitaria contra esta enfermedad, los importadores deben poner en conocimiento del veterinario titular del punto de destino la llegada de este ganado, dentro de las 24 horas siguientes, para que por este funcionario sea reconocido y sometido a vigilancia sanitaria, dando cuenta de ello por el medio más rápido a la Jefatura provincial del Servicio de Ganadería, de la cual recibirá las instrucciones oportunas en cada caso.

Dada la importancia que el asunto entraña para la economía provincial, los infractores a lo dispuesto en la presente orden serán severamente sancionados.

Santander, 23 de marzo de 1956.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE COMERCIO****Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.º de la Circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que para su transporte precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS

Aceite animal, incluso el de animales marinos, de producción nacional o de importación (a) y (b).

Aceite de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (b).

Aceite de huesos de aceituna (a) y (b).

Aceite de huesos de frutos (a) y (b).

Aceite de oliva (a), (b) y (c).

Aceite de orujo (a) y (b).

Aceite de pepita de uva (a) y (b).

Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (b).

Aceite de semillas de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (b).

Aceitones, de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Acidos grasos. Procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinería (a) y (b).

Borras. De todos los aceites intervenidos (a) y (b).

Grasa animal, incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (b).

Grasas de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (b).

Grasas hidrogenadas (a) y (b).

Grasas de semillas, de importación y de producción nacional (a) y (b).

Jugo de huesos de animales, incluso el de producción nacional de animales marinos procedente del tratamiento de los mismos (a) y (b).

Oleína (a) y (b).

Pastas de refinería, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.

Sebo fundido, de importación y nacional (a) y (b).

Turbios de todos los aceites intervenidos (a) y (b).

CEREALES Y DERIVADOS

Harina de centeno (i).

Harina de trigo (i).

Trigo (j).

FIBRAS TEXTILES Y DERIVADOS

Albardín.

Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

FRUTOS Y FRUTAS

Aceituna. Excepto la de verdeo, aderezada y aliñada (h).

Limón (f).

Naranja (f).

GANADO

Burras y burros garañones (g).

METALES Y DERIVADOS

Chatarra de acero fundido, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de hierro, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Material férrico usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

PRODUCTOS VARIOS

Pimentón (e).

Plantones de agrios. En número superior a diez.

Reservas de consumo de boca, para agentes de la Renfe (d).

Turba.

ISLAS CANARIAS

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península, han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (I)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedan intervenidos los siguientes:

Arroz. C. A. T. (IV).

Azúcar (IV).

Café (IV).

Carne congelada, (se exigirá el conduce para su circulación interinsular).

Huevos (III).

Maíz para gofio (IV).

Patatas consumo (circularán sin guía, exigiéndose un conduce, tanto para su circulación insular como interinsular).

Pescado salpreso (III).

Verduras (III).

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.—Será necesario el visado previo por la Delegación Provincial, en la isla de Tenerife, y por los respectivos Delegados del Gobierno, en las islas menores de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de Puertos Francos, de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera, hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro, de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, mantequilla, pescado fresco y salpreso, pieles y quesos.

Necesitan, además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas en su caso), los artículos siguientes:

(I) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(III) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

(IV) Se requerirá la guía única para su circulación interinsular, debiendo ir amparado por un conduce cuando el transporte se realice entre localidades situadas dentro de cada isla.

Aceites, ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos, arroz C. A. T. y sebo fundido.

2.º Dentro de cada isla.—Los artículos que dentro de cada isla necesitan ir amparados por un conduce para su transporte son los siguientes:

Azúcar.

Café.

Harina.

Arroz C. A. T.

Patatas consumo.

Carne congelada (circulará libremente entre las localidades de la misma isla, exigiéndose un conduce sólo para su circulación interinsular).

* * *

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, o desde almacenes a consumo, SIEMPRE QUE UNOS Y OTROS SE ENCUENTREN SITUADOS EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.

Los paquetes postales que, procediendo de Ultramar, contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada.

Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

* * *

a) Se usará en todos los casos únicamente la guía única de circulación.

b) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

c) La guía única de circulación será exigida incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

d) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

e) Circulará sin guía, pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la "cédula de distribución", modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes.

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

f) Circularán sin guía, pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará que vaya amparada la mercancía por la "cédula de distribución" (marcando el destino) expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución.

g) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

h) Circularán con la "Tarjeta de productor oliverero" dentro de la propia provincia y términos municipales colindantes de las provincias limítrofes, cuando no circule por ferrocarril, en cuyo caso se usará la guía única. En todos los demás casos también se empleará la guía única.

i) Cuando el transporte se realice por carretera, desde molino maquilero y desde fábricas de harinas al domicilio del productor, rentista o igualador, beneficiario de reservas legales de cereales panificables para consumo propio, se efectuará sin el requisito de "guía", siendo suficiente vaya acompañado dicho transporte, en el primer caso, del correspondiente C-4, y en el otro, del segundo ejemplar del vale de harina expedido por el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo que formalice la reserva.

Las harinas simples de trigo, las sémolas y las pastas para sopa, envasadas en las condiciones marcadas en el último párrafo del artículo 11 de la Circular 5/55, circularán libremente.

j) Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 33, de 2 de febrero de 1956, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1956.—El Comisario General, Emilio Giménez Arribas.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria, Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegados del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de marzo de 1956).

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Se anuncia concurso de proyectos para reforma y embellecimiento de la Plaza del Generalísimo, de este pueblo de Los Corrales.

Se concederá un premio único de mil quinientas pesetas al trabajo elegido, de acuerdo con las bases obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, adonde podrán dirigirse en demanda de dichas bases aquellos a quienes interesen.

Los Corrales de Buelna, 22 de marzo de 1956.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 453

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 65,50 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

CEDULA DE NOTIFICACION Y TRASLADO DE DEMANDA

El señor juez municipal del número uno de Santander, en el proceso de cognición promovido por doña Apolonia Moreno Blanco, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de esta vecindad, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso entresuelo izquierda de la casa número 41 de la calle Cuesta de la Atalaya, de esta capital, ha mandado se confiera traslado de la demanda a la herencia yacente de doña Marina Valle Campo, vecina que fue de esta ciudad y domiciliada en el piso referido, o a las personas que fueren sus herederos o se creyeren con derecho a la sucesión causada por expresado fallecimiento, a fin de que dentro de seis días, comparezcan en autos contestando a la demanda por escrito, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 23 de marzo de 1956. El oficial habilitado, José Ruiz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 121,50 ptas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

A efectos de examen y reclamación, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, el expediente de habilitación y su-

plemento de créditos para atender al pago de diferentes cantidades por medio del superávit del año anterior, según la vigente legislación de Régimen Local.

Ampuero, 21 de marzo de 1956. El alcalde, M. Inchausti. 432

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de créditos, a los efectos de examen y reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que este anuncio sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ruiloba, 15 de marzo de 1956. El alcalde (ilegible). 433

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, presentarán, antes del día diez de abril próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten el cambio de dominio y pago del impuesto de derechos reales.

Luena, 17 de marzo de 1956. El alcalde, Barquín. 434

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Don Alberto Manchado Cortina, alcalde-presidente de Astillero, provincia de Santander,

Hago saber: Que, a instancia de parte interesada, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo José Antonio García Puente, alistado en el año 1956, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Faustino García Villegas, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Rafael y de Encarnación, nació en Astillero, provincia de Santander, el día 17 de febrero de 1905, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 51 años; su estado era el de casado y de oficio mecánico, al ausentarse hace 20 años del pueblo de Astillero,

que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Faustino García Villegas que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Astillero, 20 de marzo de 1956. El alcalde, A. Manchado. 434

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y Ayuntamiento Pleno durante el segundo trimestre de 1955.

Sesión del 14 de abril.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Hallando conformes las cuentas y facturas presentadas desde la última sesión, se acordó efectuar su pago.

Se acordó acceder a la petición de don Claudio Cobo Conde, sobre concesión del servicio de aguas a domicilio, dando cuenta al señor encargado del servicio.

Teniendo en cuenta el informe favorable del señor aparejador, en los escritos presentados por don Joaquín Corro Cantero, don Román Quintanilla Loricera y don Higinio Gómez Ruiz, los que solicitan licencia municipal para ejecutar ciertas obras de reparación, se acordó acceder a su petición.

Dada cuenta por el señor alcalde de la necesidad urgente de proceder a la colocación de cielo raso en las escuelas del pueblo de La Abadilla, teniendo en cuenta el presupuesto de obra y los pliegos de condiciones formulados por el señor aparejador, se acordó se inicie por Secretaría el correspondiente expediente.

Igualmente, se acordó que por el técnico municipal se emita informe sobre las obras a ejecutar en el ferrial de cerdos de este Ayuntamiento.

Sesión del 28 de abril.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada lectura a los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, quedaron enterados los señores concejales, acordando la ratificación de los mismos.

Examinadas las cuentas y factu-

ras presentadas desde la última sesión, encontrándolas debidamente justificadas, se acordó efectuar su pago.

Fue acordada la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas formado por la Comisión sobre reparación de las escuelas del pueblo de La Abadilla.

Enterados los señores concejales de la carta dirigida por el excelentísimo y Rvdmo. señor obispo de la Diócesis de Santander, interesando la cooperación económica para la coronación de la Stma. Virgen La Bien Aparecida, se acordó contribuir con la cantidad de quinientas pesetas.

Dada lectura a la petición formulada por don Luis Penagos, solicitando licencia para demoler una pared del edificio de su propiedad, sito en el pueblo de La Penilla, teniendo en cuenta el informe del señor aparejador, se acordó acceder a su petición.

Leída por el señor secretario la liquidación del pasado y próximo ejercicio de 1954 y las cuentas de caudales del mismo, examinadas por el Ayuntamiento, éste acordó, que por la Comisión de Hacienda se redacte la memoria correspondiente, se expongan al público en la forma reglamentaria, y, transcurridos los plazos previstos por disposiciones vigentes, caso de no formularse reclamaciones, se sometan a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Enterados los señores concejales de la comunicación de los Servicios Hidráulicos del Norte de España y del anuncio de información pública del proyecto de abastecimiento de aguas a los pueblos de La Abadilla, La Encina, La Penilla, Sarón y Santa María, se acordó ratificar su compromiso de auxilio, a la entrega inmediata, gratuitamente, de todos los terrenos objeto de ocupación y a renunciar al anticipo del 40 por 100, como anticipo del Estado, comprometiéndose el Ayuntamiento al pago del 50 por 100 de una sola vez, tan pronto sea requerido para ello.

Sesión del 12 de mayo.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago de cuentas y facturas presentadas desde la última sesión.

Se acordó acceder a lo solicitado por don Hermenegildo Becerril, teniendo en cuenta el informe del señor aparejador para reparar la casa de su propiedad.

Fue acordada la designación de don Leopoldo Penagos Rodríguez y don Jesús del Río González, para vocales de la Junta Administrativa del pueblo de La Penilla.

Sesión del 26 de mayo.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago de las cuentas y facturas presentadas desde la última sesión.

Finalizado el plazo de exposición de los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas de las obras de reparación de las escuelas del pueblo de La Abadilla, se acordó sacar a subasta las mismas.

Recibidas las obras que con carácter de urgencia se habían ejecutado en las escuelas del pueblo de Argomilla, reuniendo los requisitos exigidos en el expediente formado al efecto, se acordó efectuar su pago por cantidad de 12.431 pesetas a que asciende el total de las mismas.

Recibidas las obras efectuadas en el ferial de ganados, las que le fueron adjudicadas a don Belisario Gómez Gómez, y cumplidos los requisitos exigidos en el expediente, se acordó efectuar su pago por importe de 16.293,56 pesetas.

Examinado el expediente de adquisición de grava para la reparación de las calles que figuran en el expediente seguido al efecto y siendo la proposición más ventajosa la formulada por don Belisario Gómez Gómez, se acordó su ratificación y que dicho señor sea oficiado para que constituya la fianza definitiva.

Enterados los señores concejales de la comunicación dirigida por la Delegación Comarcal del Frente de Juventudes al señor alcalde, interesando una subvención extraordinaria con destino a adquirir uniformes para sus camaradas, se acordó subvencionar, por una sola vez, con la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Y en cumplimiento de disposiciones vigentes y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, libro la presente con el visto bueno del señor alcalde, en Santa María de Cayón a nueve de marzo de 1956.—El secretario, Rafael Santos.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PEÑARRUBIA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea Plenaria de esta entidad, que se celebrará en su domicilio el día 5 del próximo mes de abril, a las once, en primera convocatoria, y a las once y media en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1955.

3.º Lectura y aprobación de la Memoria de actividades del año de 1955.

4.º Aprobación del presupuesto para 1956.

5.º Ruegos y preguntas.

Peñarrubia, 24 de marzo de 1956.
El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 109,50 ptas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VEGA DE PAS

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea Plenaria de esta entidad, que se celebrará en su domicilio el día 9 del próximo mes de abril, a las trece horas, en primera convocatoria, y a las catorce, en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1955.

3.º Lectura y aprobación de la Memoria de actividades del año de 1955.

4.º Aprobación del presupuesto para 1956.

5.º Ruegos y preguntas.

Vega de Pas, 24 de marzo de 1956.
El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 109,50 ptas.

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de marzo de 1956

Págs.	Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Gobierno Civil de Santander	
Circular número 14. Transmitiendo una comunicación del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre el importe de la estancia de enfermos en Sanatorios Leprológicos	225
Circular número 15. Anunciando la suspensión de toda clase de espectáculos desde las doce del Jueves Santo hasta la una del Domingo de Resurrección	233
Circular número 16. Transmitiendo una comunicación del ilustrísimo señor director general de Administración Local sobre la tributación de vinos comunes y de pastos	233
Circular número 17. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor Director general de Seguros sobre el cobro del Canon de Higiene Pecuaria	241
Circular núm. 18. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre Aftosa en el ganado bovino del término municipal de Santander	257
Circular número 19. Anunciando la prohibición de importar ganado receptible a la glosopeda procedente de Madrid y de cualquier otro punto donde exista esta enfermedad	297
Exema. Diputación Provincial de Santander	
Anunciando la aprobación de la ordenanza para la imposición del arbitrio sobre la riqueza provincial para el presente ejercicio y siguientes	201
Anunciando el concurso para la provisión en propiedad de una plaza de vicedirector del Museo de Prehistoria	226
Anunciando la presentación de la relación de valores unitarios de las tierras y su distri-	
bución en el término municipal de Castro Urdiales	270
Anunciando la composición del Tribunal para juzgar los méritos de los concursantes a la plaza de vicedirector del Museo de Prehistoria	271
Anunciando la exposición al público, a efectos de examen, el plan bienal ordinario de cooperación provincial a obras y servicios municipales	289
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	
Ministerio de Trabajo	
Orden de 3 de febrero de 1956, por la que se eleva a trescientas pesetas anuales el límite contributivo para la obtención del Subsidio de Viudedad.....	209
Orden de 22 de enero de 1956, por la que se modifica el artículo quinto de la de 29 de octubre de 1955, que dictaba normas para la concesión de premios de nupcialidad ...	265
Ministerio de Obras Públicas	
Orden de 8 de febrero de 1956, por la que se aclara la interpretación que debe darse al artículo noveno del Decreto de 17 de mayo de 1940, reformado por el de 17 de marzo de 1950, sobre la ayuda estatal a las obras de abastecimientos de agua y saneamiento de poblaciones, ejecutadas por agrupaciones de Ayuntamientos o Juntas Vecinales	218
Ministerio de Hacienda	
Orden de 17 de febrero de 1956, por la que se modifica en parte la de 22 de octubre de 1954 y se establece el pago anual del premio a Secretarios de Ayuntamiento para la formación de documen-	

	Págs.
tos cobratorios de la contribución urbana	250
Rectificación a la Orden de 17 de febrero de 1956, que modificaba en parte la de 22 de octubre de 1954 y establecía el pago anual del premio a Secretarios de Ayuntamiento por la formación de documentos cobratorios de la Contribución Urbana...	282

Ministerio de Agricultura

Orden de 9 de marzo de 1956, por la que se convoca concurso para otorgar títulos de "Explotación Agraria Familiar Protegida" en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Santander y León...	281
--	-----

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría	271
---	-----

Ministerio de Comercio

Transcribiendo relación 3/56 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación	298
---	-----

ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Forestal de Santander	202
Delegación de Industria de Santander	210
Grupo de Puertos de Santander.....	210
Comandancia Militar de Marina de Castro Urdiales	218
Delegación de Industria de Santander	218
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	219
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes	221
Ayudantía Militar de Marina de San Vicente de la Barquera.....	226
Distrito Minero de Santander	226
Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	227
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	242
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	251
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	254
Junta de Obras del Puerto de Santander.....	258
Junta Provincial de Beneficencia de Santander	258
Jurado Especial de Valoración	259
Distrito Minero de Santander	266
Junta de Obras del Puerto de Santander	278
Mancomunidad Sanitaria Provincial	278
Distrito Minero de Santander	282
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabezón de Liébana	282
Dirección General de Regiones Devastadas ...	283
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	290

ADMINISTRACION ECONOMICA

Administración de Rentas Públicas de Santander	210
--	-----

	Págs.
Tesorería de Hacienda de Santander.....	211
Administración de Rentas Públicas de Santander	230
Tesorería de Hacienda de Santander.....	234
Delegación de Hacienda de Santander.....	234
Administración de Rentas Públicas de Santander	254
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	254
Administración de Rentas Públicas	283

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Peñarrubia	203
Juzgado municipal número uno de Santander	203
Juzgado de primera instancia e instrucción de Potes.....	204
Ayuntamiento de Herrerías	206
Junta vecinal de San Andrés	211
Juzgado de primera instancia e instrucción de Ramales	211
Magistratura de Trabajo de Santander	222
Magistratura de Trabajo de Santander.....	230
Grupo de Puertos de Santander	231
Ayuntamiento de Santander	232
Ayuntamiento de Santander	234
Excm. Diputación Provincial de Santander	245
Ayuntamiento de Santander	245
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Bilbao	245
Ayuntamiento de Suances	255
Ayuntamiento de Camaleño	255
Magistratura de Trabajo de Santander	259
Ayuntamiento de Valderredible	260
Magistratura de Trabajo de Santander	266
Delegación Provincial de Sindicatos de Santander	266
Dirección General de Enseñanza Primaria...	278
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	278
Magistratura de Trabajo de Santander	280
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	280
Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar	283
Delegación Provincial de Sindicatos de Santander	284
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	292
Ayuntamiento de los Corrales de Buelna .	300

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 206, 212, 223, 232, 234, 246, 255, 260, 266, 280, 284, 292 y	300
---	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: San Felices de Buelna, Santa Cruz de Bezaña y Camargo	207
Ayuntamientos de: Santander, Ramales, Voto, Astillero, Torrelavega, Bárcena de Cicero, Los Tojos, Potes, Cartes, Camargo y Penagos	214
Ayuntamientos de: Santander y Comillas ...	224

	Págs.
Ayuntamientos de: Santander, Ruento, Penagos, Cartes, Cabezón de la Sal, Villafufre y Luena	237
Ayuntamientos de: Santander, San Felices de Buelna, Santa María de Cayón y Junta vecinal de Rudagüera	247
Ayuntamientos de: Santander y Potes	256
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Cartes, Valderredible, Meruelo, Suances, Comillas, Reocín, Corvera de Toranzo, Ruesga, Santoña, Los Corrales de Buelna y Cabuérniga	261
Ayuntamientos de: Santander y San Pedro del Romeral	268
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.....	280
Ayuntamientos de: Santander, Reocín, Santa María de Cayón y Cartes	285
Ayuntamientos de: Santander, Bárcena de Cicero, Cabuérniga, Noja, Santillana del Mar y Castro Urdiales	293
Ayuntamientos de: Ampuero, Ruiloba, Luena, Astillero y Santa María de Cayón	300

ANUNCIOS PARTICULARES

	Págs.
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rionansa	208
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Suances	208
Caja de Ahorros de Santander	208
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdáliga	210
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Escalante	224
Cervezas de Santander, S. A.....	240
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castro Urdiales	240
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Entrambasaguas	240
Hermandades Sindicales de: San Roque de Riomiera, Ramales, Bareyo y Mazcuerras..	264
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Anievas	288
Caja de Ahorros de Santander	288
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarrubia	301
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vega de Pas	301